

Gestión del Sistema Interno de Propiedad Intelectual de la Universidad de Holguín Management of the Internal Intellectual Property System of the University of Holguín

Autores: Ms.C. Miguel A. Cisneros Prieto (mcisneros@uho.edu.cu) / Ms.C. Yolaine Cisneros Rodríguez (yolaine.cisneros@uho.edu.cu)

RESUMEN

El diseño e implementación de una metodología para la gestión del Sistema Interno de Propiedad Intelectual (GESIPI) de la Universidad de Holguín que proporciona una herramienta auxiliar para el investigador y le posibilita se concentre en la producción científica, garantizando así la protección del producto científico.

PALABRAS CLAVE: propiedad intelectual, derecho de autor, sistema.

ABSTRACT

The design and implementation of a procedure with the methodology for the management of the Internal Intellectual Property System (GESIPI) of the University of Holguín that provides an auxiliary tool for the researcher and allows him to concentrate on scientific production, thus guaranteeing the protection of the scientific product.

KEYWORDS: intellectual property, copyright, system.

INTRODUCCIÓN

La protección de los resultados científicos es una práctica internacionalmente reconocida como un elemento esencial dentro del proceso de la producción científica, si no se realiza correctamente este proceso, la producción científica pierde la evidencia de su patrimonio y su capacidad comercial, constituyendo una pérdida tanto intelectual como monetaria para el país y la institución donde se creó, dada esta situación, el diseño de un procedimiento que oriente este proceso es una herramienta esencial para ayudar al potencial científico a cumplir con las legislaciones establecidas al respecto tanto a nivel de país como internacionalmente.

DESARROLLO

Es una prioridad para la Universidad de Holguín la protección de sus resultados científicos, en este sentido, desde la dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad se diseñó una metodología para la gestión del Sistema Interno de Propiedad Intelectual (GESIPI). La GESIPI se concibe como un proceso, integrado por los subprocesos de Protección de la Propiedad Industrial y Protección del Derecho de Autor. La **figura 1** muestra el mapa específico de este proceso.



Figura 1. Mapa específico de proceso de la GESIPI en la Universidad

1.1 Entradas

Constituyen entradas del proceso todo resultado científico susceptible de ser protegido por alguna de las formas de protección existentes (patentes de invención, registros de modelos de utilidad, de los dibujos y modelos industriales y por derecho de autor). Así como, la política y legislación vigente sobre el Sistema Interno de Propiedad Intelectual (SIPI); y los modelos emitidos por la OCPI, CENDA y otros organismos para la solicitud, tramitación y concesión de los derechos exclusivos de protección sobre la invención u obra.

1.2 Transformación

La transformación inicia con la ejecución de los subprocesos de Protección de la Propiedad Industrial (GEPI) y Protección del Derecho de Autor (GEPDA); a ambos subprocesos se les elaboró el despliegue, solo se muestra en la presente investigación el correspondiente a la gestión de la protección de la propiedad industrial.

1.3 Salidas

Constituyen salidas los certificados de patentes de invención, de registros de modelos de utilidad, y de los registros de los dibujos y modelos industriales emitidos por la OCPI; el documento acreditativo de registro de derecho de autor emitido por el Centro Nacional de Derecho de Autor; productos de ciencia y técnica comercializables por la Universidad; y publicaciones científicas, obras literarias, didácticas y artísticas que aumenten los activos fijos intangibles de la Universidad.

CONCLUSIONES

El diseño e implementación de este procedimiento en la universidad de Holguín permite a los investigadores disponer de una herramienta orientadora que le posibilita concentrar sus esfuerzos en la producción científica y auxiliarse del mismo para el cumplimiento de las normativas establecidas a los efectos de la protección de sus producciones científicas, elemento que constituye además, un eslabón más en la consecución de la soberanía tecnológica y científica de nuestro país, pilares de nuestra soberanía económica y política.

BIBLIOGRAFÍA

1. Consejo de Estado (2012). Decreto Ley 290 de las invenciones y dibujos y modelos industriales. Habana, Cuba.
2. Consejo de Estado (2016). Decreto Ley 336 de las disposiciones contractuales de propiedad industrial en los negocios jurídicos.
3. Consejo de Estado (2016). Decreto Ley 337 de la protección contra las prácticas desleales en materia de propiedad industrial.
4. Consejo de ministros (2018). Decreto 341 de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial
5. Consejo de ministros (2018). Decreto 342 Del Sistema de Propiedad Industrial
6. Consejo de ministros (2018). Decreto 342 Reglamento del Decreto Ley No. 290/2012 De las invenciones y dibujos y modelos industriales
7. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medioambiente (2018). Resolución 151 Normas para la aplicación en la República de Cuba del tratado de cooperación en materia de patentes.

ANEXOS

Anexo 1. Despliegue del subproceso GEPPI de la Universidad de Holguín

SUBPROCESO: Gestión de la protección de la propiedad industrial (GEPPI)		
ACTIVIDADES: Protección de las patentes de invención, protección de los registros de modelos de utilidad y protección de los registros de dibujos y modelos industriales		
TAREAS COMUNES	ACCIONES COMUNES	RESPONSABLES
Obtener la invención, dibujo o modelo industrial susceptible de protección.		
Solicitar al Grupo de Inteligencia Competitiva o al Centro de Información y Gestión Tecnológica la búsqueda de información sobre la existencia o no de patentes de invención, registros de modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales similares a la idea a proteger presentada por el inventor.	Completar un conjunto de modelos necesarios para la oficialización de la solicitud de búsqueda de información, emitidos por la institución acreditada para este fin.	Representante del GESIPI y autor de la invención
	Entregar la factura del servicio de búsqueda de información al departamento económico de la Universidad (el pago de este servicio debe preverse en el presupuesto del proyecto asociado a la idea a proteger).	
	Recibir confirmación del centro acreditativo para la búsqueda de información de que no existen patentes de invención, registros de modelos de utilidad ni de dibujos y modelos industriales similares a la idea a proteger.	
Elegir la forma de protección a adoptar para la solución técnica presentada por el inventor y autor, ya sea por patente o modelo de utilidad.	Verificar que no existen invenciones similares a la idea a proteger por la Universidad dentro del estado de la técnica.	
	Fundamentar, en el caso de que se demostrara la existencia de patentes de invención, registros de modelos de utilidad y de dibujos y modelos industriales similares a la idea a proteger, las diferencias distintivas de la propuesta que le otorguen novedad o actividad inventiva sobre la registrada.	
	Verificar que la solución técnica o idea a proteger cumple con los requisitos establecidos para cada forma de protección.	
ACTIVIDAD: Protección de las patentes de invención		
TAREAS ESPECÍFICAS	ACCIONES ESPECÍFICAS	RESPONSABLES
Presentar la solicitud de patente de invención ante la Oficina Cubana de la Propiedad	Confeccionar la documentación correspondiente (según establece el Decreto 290/2012, sección primera, artículo 26.1) para oficializar la solicitud de la patente de invención de la idea a proteger en la OCPI (los documentos acreditativos de la solicitud se enuncian en el	Representante del GESIPI y autor de la invención

Industrial.	Decreto No. 342/2018, capítulo II). Los documentos que integran la solicitud se presentan en dos (2) ejemplares en papel, debidamente firmados.	
	Pagar la tarifa establecida por la OCPI para la tramitación de la solicitud de la patente de invención de la idea a proteger.	
	Legalizar aquellos documentos acreditativos de la solicitud de la patente de invención provenientes del extranjero, si existen y constituyen una exigencia de la OCPI.	
	Consignar por la OCPI una fecha de presentación de la solicitud, la cual se otorga si la solicitud consta de al menos los contenidos siguientes: indicación expresa o implícita de que se solicita la concesión de una patente; datos de identificación del solicitante para el establecimiento de la comunicación con la OCPI; un documento que constituya una descripción de la invención; y(o) un documento que contenga uno o varias reivindicaciones.	
Clasificar la idea a proteger cumpliendo con la Clasificación Internacional de Patentes.		OCPI
Realizar el examen formal del expediente presentado por la Universidad para la solicitud de la patente de invención.	Analizar el cumplimiento de los requisitos relativos a todos los documentos presentados por el solicitante para la concesión de la patente de invención.	
	Verificar la correspondencia del pago efectuado por la Universidad con el monto de las tarifas exigibles por la OCPI.	
	Expedir un requerimiento a la Universidad en caso de detectarse alguna omisión o irregularidad en la documentación presentada para la solicitud de la patente de invención.	
	Subsanar en un plazo de 60 días, contados a partir de la notificación del requerimiento, la omisión o irregularidad en la documentación, previo al pago de la tarifa establecida por la OCPI. Este plazo puede prorrogarse por 30 días más si el requerido emite una solicitud por escrito a la OCPI, previo pago de la tarifa correspondiente.	Representante del GESIPI y autor de la invención
Publicar en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, en un término no inferior a 18 meses, contados a partir de la fecha de presentación, los datos referidos a la solicitud de la patente.	Poner a disposición del público la descripción, las reivindicaciones, y los dibujos. Debido a ello, pueden surgir oposiciones a la concesión de la solicitud de la patente, las que serán válidas en un plazo de 60 días contado a partir de la circulación del Boletín, previo al pago de la tarifa correspondiente.	OCPI
Realizar el examen sustantivo de la solicitud de patente de invención	Analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 290/2012 correspondientes a la concesión de patentes de invención, así como, los documentos presentados en las oposiciones.	OCPI y otras entidades pertinentes
	Presentar en el plazo establecido, a solicitud de la OCPI, pruebas y soluciones a los requerimientos en la idea a proteger por omisiones o irregularidades que den lugar a la denegación de la patente o limiten su alcance. Así como, emitir comentarios sobre	Representante del GESIPI y autor de la invención

	cualquier información o documento durante cualquier etapa del examen.	
	Determinar si existe unidad de invención en la solicitud de la patente.	OCPI
	Dividir por el autor, en un término de 60 días y previo al pago de las tarifas correspondientes, la solicitud inicialmente presentada en cuantas sean necesarias para cumplir con el requisito de unidad de invención, en el caso de que sea un requerimiento de la OCPI. Si no se procede a la división de la solicitud, se concede la patente por la OCPI, si esta procede, respecto a la primera reivindicación independiente formulada y al conjunto de reivindicaciones independientes que guarden unidad de invención con aquella.	Representante del GESIPI y autor de la invención
	Denegar la solicitud de la patente de invención, en caso de que la idea a proteger no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos del 21 al 25, contenidos en el Decreto 290/2012, así como, no divulgue la invención de forma clara y completa, y no indique la mejor manera de llevar a efecto la invención.	OCPI
Conceder o no la patente de invención	Dictar, en un término de 30 días, la resolución en la que se concede o no la patente de invención sobre la base de los requisitos establecidos en el Decreto 290/2012	Jefe del departamento de la OCPI
	Notificar a las partes sobre la Resolución en la que se concede o no la patente de invención	OCPI
	Interponer, en caso de inconformidad con la decisión de concesión o no de la patente, un Recurso de Alzada mediante documento escrito razonado ante el Director General de la Oficina en un plazo de 30 días, contado desde la fecha de notificación de la Resolución, previo pago de la tarifa establecida.	Representante del GESIPI y autor de la invención
	Dictar, luego de 30 días sin que se hubiera presentado un recurso de alzada por el inventor o autor, la Resolución ratificando o no lo dispuesto por el jefe de departamento en los cinco días siguientes.	Director general de la OCPI
	Analizar, en un término de 30 días, el recurso de alzada, y dictar la Resolución fundada, la que se notifica a las partes y se publica referencia en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.	
	Pagar, en un término de 30 días, la tarifa de concesión de la patente, a partir de la notificación de la Resolución.	Representante del GESIPI y autor de la invención
	Expedir el certificado de la patente de invención, inscribir la misma, y publicar el documento de la patente concedida, una vez hecho efectivo el pago de la tarifa de concesión.	OCPI
Defender los derechos exclusivos de la patente de invención.	Pagar las anualidades antes de que se inicie el año de vigencia correspondiente y a partir del tercer año de vigencia, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.	Representante del GESIPI y autor de la invención

	Conceder una prórroga de seis meses, contados desde la fecha de inicio del año de vigencia correspondiente, en el caso de que el titular de la patente no cumpla con el pago de las anualidades en el tiempo establecido.	OCPI
	Abonar por el titular, en el doble de la cuantía establecida, la anualidad vencida de la patente, en el caso de que se incumpla con el pago de las anualidades.	Representante del GESIPI
Dejar sin efecto la concesión de la patente de invención al titular.	Renunciar por el titular o el solicitante, a la patente de forma total o parcial, antes o después de su concesión, mediante escrito dirigido a la OCPI. Si existe más de un solicitante o titular la dejación debe ser de conjunto.	OCPI
	Anular, total o parcialmente, una patente conferida cuando se hubiera concedido sin la observancia de lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ley No. 290/2012; cuando infrinja las regulaciones vigentes en el momento en que se otorgó la patente; o cuando se hubiera concedido sobre la base de elementos falsos, inexactos u omitidos.	OCPI
	Declarar abandonada la solicitud o titularidad de la patente de invención por incumplimiento del titular con el pago de las anualidades y publicarla en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.	OCPI
	Declarar la caducidad de la patente de invención, por vencimiento de su término de vigencia o por ineffectividad de los pagos de las anualidades, mediante la notificación de la Resolución declarada al efecto y su publicación en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.	Director general de la OCPI
	Cancelar la patente de invención cuando transcurridos al menos dos años, a partir de la concesión de una licencia obligatoria, esta no hubiera podido reducir los efectos de los abusos resultantes del derecho exclusivo. Se hace efectivo mediante la notificación de la Resolución a las partes y su publicación en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.	Director general de la OCPI
ACTIVIDAD: Protección de los modelos de utilidad		
TAREAS ESPECÍFICAS	ACCIONES ESPECÍFICAS	RESPONSABLES
Presentar la solicitud de registro de modelo de utilidad ante la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial.	Confeccionar la documentación correspondiente (según establece el Decreto 290/2012, sección primera, artículo 26.1) para oficializar la solicitud de registro de modelo de utilidad en la OCPI (los documentos acreditativos de la solicitud se enuncian en el apartado Registros de la presente metodología). La solicitud de registro de modelo de utilidad tiene que comprender un solo producto.	Representante del GESIPI e inventor(es)
	Pagar la tarifa establecida por la OCPI para la tramitación de la solicitud de registro de modelo de utilidad.	
	Legalizar aquellos documentos acreditativos de la solicitud de registro de modelo de utilidad provenientes del extranjero, si existen y constituyen una exigencia de la OCPI.	
	Consignar por la OCPI una fecha de presentación de la solicitud, la cual se otorga si la	

	solicitud consta de al menos los contenidos siguientes: indicación expresa o implícita de que se solicita la concesión de un modelo de utilidad; datos de identificación del solicitante para el establecimiento de la comunicación con la OCPI; un documento que constituya una descripción de la invención; y(o) un documento que contenga uno o varias reivindicaciones.	
Realizar el examen formal del expediente presentado por la Universidad para la solicitud de la patente de invención.	Analizar el cumplimiento de los requisitos relativos a todos los documentos presentados por el solicitante para la concesión del modelo de utilidad.	OCPI
	Verificar la correspondencia del pago efectuado por la Universidad con el monto de las tarifas exigibles por la OCPI.	
	Expedir un requerimiento a la Universidad en caso de detectarse alguna omisión o irregularidad en la documentación presentada para la solicitud de registro de modelo de utilidad.	
	Subsanar en un plazo de 60 días, contados a partir de la notificación del requerimiento, la omisión o irregularidad en la documentación, previo al pago de la tarifa establecida por la OCPI. Este plazo puede prorrogarse por 30 días más si el requerido emite una solicitud por escrito a la OCPI, previo pago de la tarifa correspondiente.	
Publicar en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial la solicitud de registro de modelo de utilidad, en un término no inferior a 18 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.		
Responder, en caso de que suceda, a las oposiciones presentadas a la solicitud de registro de modelo de utilidad, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 del Decreto Ley No. 290/2012.		Representante del GESIPI y autor de la invención
Realizar el examen sustantivo de la solicitud de registro de modelo de utilidad en un plazo de 12 meses.	Analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 290/2012 correspondientes a la concesión del modelo de utilidad, así como, los documentos presentados en las oposiciones.	OCPI y otras entidades pertinentes
	Presentar en el plazo establecido, a solicitud de la OCPI, pruebas y soluciones a los requerimientos en la idea a proteger por omisiones o irregularidades que den lugar a la denegación del registro o limiten su alcance. Así como, emitir comentarios sobre cualquier información o documento durante cualquier etapa del examen.	Representante del GESIPI e inventor
	Abonar la tarifa correspondiente, establecida por la OCPI, para la concesión del registro de modelo de utilidad.	Representante del GESIPI e inventor
Defender los derechos exclusivos sobre el modelo de utilidad.	Pagar las anualidades antes de que se inicie el año de vigencia correspondiente y a partir del tercer año de vigencia, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.	
	Conceder una prórroga de seis meses, contados desde la fecha de inicio del año de vigencia correspondiente, en el caso de que el titular del modelo de utilidad no cumpla con el pago de las anualidades en el tiempo establecido.	OCPI

	Abonar por el titular, en el doble de la cuantía establecida, la anualidad vencida del modelo de utilidad, en el caso de que se incumpla con el pago de las anualidades.	Representante del GESIPI e inventor
ACTIVIDADES: Protección de las patentes de invención y protección de los registros de modelos de utilidad		
TAREAS COMUNES	ACCIONES COMUNES	RESPONSABLES
Convertir la forma de protección	Solicitar a la OCPI la conversión de la solicitud de patente de invención en una solicitud de registro de modelo de utilidad, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ley Nro. 290/2012, siempre que la conversión no entrañe materia nueva respecto de la solicitud inicial. Se solicita dentro de los 12 meses siguientes a la presentación de la solicitud, previo al pago de la tarifa correspondiente.	Representante del GESIPI y autor de la invención
	Solicitar a la OCPI la conversión de la solicitud de registro de modelo de utilidad en una solicitud de patente de invención, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ley Nro. 290/2012, siempre que la conversión no entrañe materia nueva respecto de la solicitud inicial. Se solicita dentro de los 12 meses siguientes a la presentación de la solicitud, previo al pago de la diferencia en las tarifas establecidas para cada modalidad.	
Emitir un aval del otorgamiento al titular de la protección por patente de invención o registro de modelo de utilidad por el SIPI y el Consejo Científico Asesor de la Universidad.		Representante del GESIPI
Mantener un registro sobre el estado de las solicitudes de patentes de invención y registros de modelos de utilidad de la Universidad, así como, de los derechos de protección concedidos por la OCPI por patentes de invención y registros de modelos de utilidad.		
Actualizar el balance de ciencia y técnica de la Universidad.		
ACTIVIDAD: protección de los registros de los dibujos y modelos industriales		
TAREAS ESPECÍFICAS	ACCIONES ESPECÍFICAS	RESPONSABLES
Presentar la solicitud de registro de dibujo o modelo industrial ante la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial.	Confeccionar la documentación correspondiente (según establece el Decreto 290/2012, capítulo III, sección primera, artículo 96.1) para oficializar la solicitud de registro de dibujo o modelo industrial en la OCPI (los documentos acreditativos de la solicitud se enuncian en el apartado Registros de la presente metodología). La solicitud puede referirse a un solo dibujo o modelo o a un grupo de dibujos o modelos comprendidos en una misma clase, hasta la cantidad de 100.	Representante del GESIPI y autor de la invención
	Abonar la tarifa establecida por la OCPI para la tramitación de la solicitud de registro de dibujo o modelo industrial.	
	Otorgar por la OCPI una fecha de presentación de la solicitud, la cual se otorga si la solicitud consta de todos los documentos siguientes: una indicación expresa o implícita de que se solicita la concesión de un registro de dibujo o modelo industrial; cualquier dato que permita identificar al solicitante o al representante del GESIPI de la Universidad que permita la comunicación con la OCPI; la indicación del género del producto al que se	

	<p>incorpora el dibujo o modelo; y la representación gráfica o fotográfica de cada dibujo o modelo. Si la solicitud omite algunos de estos documentos la OCPI no admite la documentación presentada ni consigna una fecha de presentación.</p> <p>Presentar en la OCPI el documento que acredite la reivindicación del derecho de prioridad a que se refiere el artículo 17 del Decreto Ley No. 290/2012, en los casos en que proceda; y el documento que acredite la presentación del dibujo o modelo en una exposición internacional oficial u oficialmente reconocida, según el artículo 19 del Decreto Ley No. 290/2012. Esto debe realizarse en un período improrrogable de tres meses, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>Dividir, a petición del solicitante, la solicitud inicial en dos o más solicitudes independientes, en cualquier momento y sin ampliar el contenido de la solicitud inicial. Las solicitudes independientes tienen la fecha de prioridad de la solicitud inicial y están sujetas al pago de la tarifa de presentación establecida.</p>	
Realizar el examen formal del expediente presentado por la Universidad para el registro del dibujo o modelo industrial.	<p>Analizar el cumplimiento de los requisitos relativos a todos los documentos presentados por el solicitante para el registro del dibujo o modelo industrial.</p> <p>Verificar la correspondencia del pago efectuado por la Universidad con el monto de las tarifas exigibles por la OCPI.</p> <p>Expedir un requerimiento a la Universidad en caso de detectarse alguna omisión o irregularidad en la documentación presentada para la solicitud del registro de dibujo o modelo industrial.</p> <p>Subsanar en un plazo de 60 días, contados a partir de la notificación del requerimiento, la omisión o irregularidad en la documentación, previo al pago de la tarifa establecida por la OCPI. Este plazo puede prorrogarse por 30 días más si el requerido emite una solicitud por escrito a la OCPI, previo pago de la tarifa correspondiente.</p>	OCPI
Publicar en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial la solicitud de registro del dibujo o modelo industrial, en un término no inferior a seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.		
Postergar, a instancias del solicitante, la publicación de registro del dibujo o modelo industrial hasta un término no superior a 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación, previo al pago de la tarifa establecida.		
Realizar el examen sustantivo de la solicitud de registro del dibujo o modelo industrial.	<p>Analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto No. 290/2012 correspondientes a la concesión de registro del dibujo o modelo industrial, así como, los documentos presentados en las oposiciones.</p> <p>Presentar en el plazo establecido, a solicitud de la OCPI, pruebas y soluciones a los requerimientos por omisiones o irregularidades que den lugar a la denegación del registro o limiten su alcance. Así como, emitir comentarios sobre cualquier información o documento durante cualquier etapa del examen.</p>	<p>OCPI</p> <p>Representante del GESIPI y autor de la invención</p>

	<p>Requerir al solicitante la división de la solicitud inicialmente formulada en cuantas sean necesarias, si del examen resulta que todos los dibujos o modelos industriales presentados no corresponden a la misma clase o que los dibujos o modelos que corresponden a la misma clase exceden de 100, para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 99 del Decreto No. 290/2012.</p>	OCPI
	<p>Presentar en la OCPI las solicitudes independientes conforme a lo establecido en el artículo 96 del Decreto No. 290/2012.</p>	Representante del GESIPI y autor de la invención
<p>Clasificar el dibujo o modelo industrial cumpliendo con la Clasificación Internacional de Dibujos o Modelos Industriales.</p>		OCPI
<p>Defender los derechos exclusivos sobre el dibujo o modelo industrial.</p>	<p>Pagar las anualidades antes de que se inicie el año de vigencia correspondiente y a partir del tercer año de vigencia, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La vigencia del registro de dibujo o modelo industrial es de 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.</p>	Representante del GESIPI y autor de la invención
<p>Dejar sin efecto la concesión de la patente de invención al titular.</p>	<p>Renunciar por el titular o el solicitante, al registro de modelo o dibujo industrial de forma total o parcial, antes o después de su concesión, mediante escrito dirigido a la OCPI. Si existe más de un solicitante o titular la dejación debe ser de conjunto.</p>	Representante del GESIPI y autor de la invención
	<p>Anular, total o parcialmente, un registro de modelo o dibujo industrial conferido cuando se hubiera concedido sin la observancia de lo establecido en el artículo 105 del Decreto Ley No. 290/2012; cuando infrinja las regulaciones vigentes en el momento en que se otorgó la patente; o cuando se hubiera concedido sobre la base de elementos falsos, inexactos u omitidos.</p>	OCPI
	<p>Declarar la caducidad del registro de modelo o dibujo industrial, por vencimiento de su término de vigencia o por inefectividad de los pagos de las anualidades, mediante la notificación de la Resolución declarada al efecto y su publicación en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.</p>	
<p>Emitir un aval del otorgamiento al titular de la protección por registro de dibujo o modelo industrial por el SIPI y el Consejo Científico Asesor de la Universidad.</p>		
<p>Mantener un registro sobre el estado de las solicitudes de registro de dibujo o modelo industrial de la Universidad, así como, de los derechos de protección concedidos por la OCPI por este concepto.</p>		
<p>Actualizar el balance de ciencia y técnica de la Universidad.</p>		